ESTUDIO PREVIO

Capitulo I. Descripción General		
Certificado de Inclusión ene l Banco de Proyecto	***Si Aplica***	***Alcaldía Municipal de Fonseca – La Guajira.***
Fecha de Elaboración de los Estudios Previos	***octubre 2021***	
Nombre del Funcionario que diligencia los Estudios previos	***Luis Emiro Idarraga Peña.***	
Dependencia que lo requiere	*SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS*	
Tipo de Contrato	***Contrato con Entidades Sin Ánimo de lucro.***	

Descripción de la Necesidad

Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

El Gobierno Nacional desde la Constitución Política de Colombia, busca garantizar el goce efectivo de una salud mental y física adecuada para todos los ciudadanos, es por ello Que El Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, tendrá, como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, por lo cual se creó la Ley 1967 de julio 11 de 2019, transformó el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el MINISTERIO DEL DEPORTE y definió su naturaleza, objeto, integración del sector y funciones, donde en su numeral No 8 cita lo siguiente "**Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias**.", promoviendo de esta manera el desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos el gobierno nacional propuso la creación del Sistema Nacional del Deporte con el objeto de generar y brindar a las comunidades oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo. Así mismo estableció mecanismos que permitieran el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema y por ultimo estipulo las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.

El sistema municipal del deporte, la recreación y educación física, presenta una serie de dificultades reducidas y desigual cobertura en acciones de fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas de aprovechamiento del tiempo libre principalmente en la población estudiantil y comunidad en general

del resguardo indígena Wayuu de Mayabangloma hecho que puede dar origen a un desequilibrio en el sistema general del deporte a través de las diferentes manifestaciones deportivas y principalmente a la comunidad Wayuu la perdida de sus usos y costumbres y desconocimiento de los juegos ancestrales que son prioritarios para el fortalecimiento como pueblo Wayuu propia de su cultura.

La falta de mantenimiento de escenarios deportivos y apoyo en la masificación del deporte y la recreación en las comunidades indígenas Wayuu ha llevado a las comunidades en un retraso y en desventajas en diferentes avances sobre todo en la enseñanza en las diferentes manifestaciones deportivas tanto occidental como ancestrales, la administración municipal de Fonseca propende brindar oportunidades de capacitación en deporte y apoyar a las comunidades indígenas en el rescate y fortalecimiento de los diferentes juegos ancestrales es así como el municipio a través de la secretaria de gobierno y asuntos administrativos concertó con las autoridades tradicionales Anuar esfuerzos y apoyar la realización de los juegos deportivos ancestrales indígenas Wayuu Municipales; para el mejoramiento y rescate de la práctica y habilidades del pueblo Wayuu. El municipio a través de este proyecto busca crear el espacio de integración de los niños, niñas y jóvenes Wayuu en la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo a sus usos y costumbres propias de la cultura como son los juegos ancestrales es así como el municipio de Fonseca y el resguardo de Mayabangloma realizaran a través de este proyecto: LOS JUEGOS ANCESTRALES WAYUU MUNICIPALES, mostrando las diferentes manifestaciones deportivas y culturales propias de la costumbre de la cultura wayuu.

El resguardo indígena Wayuu de Mayabangloma del municipio de Fonseca a través de sus autoridades tradicionales, docentes y dirigentes deportivos aprobaron la concertación hecha por la administración municipal para la realización de estas actividades deportivas, en cabeza del alcalde municipal y el coordinador de Deportes a través de los juegos deportivos ancestrales Indígenas wayuu municipales, para el apoyo económicamente en todos los sentidos que se requiere para el cabal cumplimiento de las acciones que se desarrollaran en las comunidades indígenas del resguardo del municipio de Fonseca.

Dada la importancia que tiene el deporte, la práctica de mínimo 150 minutos semanal de actividad física, la sana recreación y la convivencia pacífica, se constituye para el estado Colombiano en un ahorro económico y al mismo tiempo un estimulante método para favorecer la salud física y mental de la población, que genera por ende nuevos hábitos de estilo de vida saludable que contribuyen con la creación de una nueva cultura física y deportiva, el pilar de la equidad del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018 – 2022, encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de deporte social comunitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a viabilizar el proyecto de inversión denominado: "***APOYO PARA EL DESARROLLO DE L A PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS MUNICIPAL ANCESTALES WAYUU EN EL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA. FONSECA*****," que** garantizará la presencia de todas las comunidades del resguardo indígenas que hacen parte de la jurisdicción del municipio de Fonseca, así mismo, la Administración municipal garantiza los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de estos juegos, que tendrán un promedio de participantes de 250 a 150 deportistas indígenas que participaran en la diferentes disciplinas deportivas que se desarrollen en el marco de los juegos deportivos ancestrales indígenas wayuu municipales, cabe resaltar que la administración municipal a través de la secretaria de gobierno, hará el acompañamiento permanente durante los días que se desarrollen las

actividades de la mano con las autoridades tradicionales indígenas que son los responsables de la organización y ejecución de los juegos deportivos ancestrales wayuu del municipio de Fonseca. Siendo de esta forma, el ente municipal requiere aunar esfuerzos para el apoyo en la implementación de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales Fase Municipal, como garante de los derechos constitucionales de la población y en cumplimiento a la convocatoria de la resolución 000510 del 9 de abril del 2021.
Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Fonseca adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado, teniendo como objetivos Poner a disposición de los niños, niñas y familias Wayuu del municipio de Fonseca la disponibilidad y el acompañamiento del municipio para que la masificación del deporte a través de la realización de estos juegos ancestrales propios de la cultura Wayuu sea un espacio de integración de las comunidades Wayuu, que permita demostrar sus habilidades y destrezas en cada uno de los encuentros culturales y juegos ancestrales que estas muestras sea el inicio de enseñanza y práctica de nuestros niños y jóvenes como herencia de nuestros ancestros. De igual forma, estos juegos se originan como un mecanismo para aprovechar el tiempo libre y la recreación y también los espacios alternos durante el cuidado de las autoridades tradicionales quienes garantizaran el respeto y enseñanza de los valores que son importantes para las nuevas generaciones del pueblo Wayuu.

Que, por esta razón, la presente contratación se fundamentada en el proyecto "***APOYO PARA EL DESARROLLO DE L A PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS MUNICIPAL ANCESTALES WAYUU EN EL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA. FONSECA,"*** el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio bajo el código BPIN 2021442790099.

Descripción y especificaciones del Objeto a Contratar.

Objeto del Contrato.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS MUNICIPAL ANCESTALES WAYUU EN EL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA. FONSECA,"

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
43232000	JUEGOS DE DEPORTE
93141700	DEPORTES JUVENILES

1.1. Descripción de la Alternativa
"***APOYO PARA EL DESARROLLO DE L A PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS MUNICIPAL ANCESTALES WAYUU EN EL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE MAYABANGLOMA. FONSECA,"***

Obligaciones de las Partes

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.

4. Requerir a la entidad sin ánimo de lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados.

6. Respetar la metodología empleada por la entidad sin ánimo de lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.

7. Facilitar todos los medios necesarios para que la entidad sin ánimo de lucro adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público.

8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato de interés público.

9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público.

11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.

8.2. OBLIGACIONES E LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto contrato.
2. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar, preparación de informes.
3. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Municipio se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato.
4. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público.

5. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este contrato de interés público.
6. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población indígena beneficiaria del proyecto.
7. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público de conformidad con los usos y costumbres.
8. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud.
11. Contratación del personal necesario para el logro de los objetivos del contrato que tengan los perfiles exigidos en especial el manejo de la lengua wayuu, para efectos de facilitar la interacción.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interés público.
13. Reintegrar al municipio los dineros no ejecutados.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

Fundamentos Jurídicos

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad*

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

***(b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

***(c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE.	**CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA**	**SE CUMPE/NO SE CUMPLE.**	**JUSTIFICACIÓN**
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **a.**	***(a)** Que el **objeto del contrato** corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

	indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;		SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **b.**	***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	SE CUMPLE	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades con el carácter de expresiones artísticas y deportivas y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos afines, que con el aporte de los recursos del municipio de Fonseca, y bajo el apoyo del resguardo y su organización previamente evaluada por el municipio de Fonseca, ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle el programa de apoyo al a los juegos ancestrales de acuerdo con los objetivos propios del programa en en el resguardo mayanglaboma.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **c.**	***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin*		Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO

	ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los *demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*	**NO APLICA**	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)
Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y un invitación con las condiciones exigidas por el municipio de Fonseca, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

Optimización de Recursos Públicos
Buen manejo de recursos **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. ***Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y sobre todo la experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.***
Idoneidad de la Entidad
REQUISITO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACION. ***Objeto Social.*** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe coincidir y/o ajustarse al objeto del contrato el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Estructura Organizacional mínima. La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo. Por lo anterior, el MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2020. Reputación Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Un (01) año de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y la correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

El proponente deberá considerar lo siguiente al momento de la presentación de su oferta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e). Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que

cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.
Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Contrato.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.
En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)
El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA DAFP.
Documento Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP debidamente diligenciado.

REPUTACIÓN (FORMATO 4):
Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA
.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2020, esto es:

- Estado de Situación financiera a diciembre de 2020
- Estado de Resultados a diciembre de 2020
- Notas a los Estados Financieros
- Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.

2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):
Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año 2020}}$$

3 INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL

Dando alcance a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como también a lo señalado por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la exigencia de que las ESAL con las cuales se suscriban contratos o convenios sean de reconocida idoneidad, la valoración que la Entidad realizará de dicho requisito se hará a partir de los siguientes criterios:

El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del contrato y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en el contrato que de este se derive, de igual forma deberá de acreditar pertenecer al régimen especial

3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1.1 PROPUESTA TÉCNICA

Se deben presentar ofertas que incluyan una propuesta técnica en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente documento.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ESAL

Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La duración de la persona jurídica no ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más. El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato. En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para la participación en el proceso y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario. En caso contrario adjuntar la autorización respectiva por parte del órgano social.

REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.

El equipo mínimo requerido.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

ITEMS	CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL	CANT	Experiencia General	Experiencia especifica.
1	Coordinador Proyecto:	Acreditar título PROFESIONAL EN trabajo social	1	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la expedicion d ela tarjeta profesional	Demostrar su participación al menos en la coordinación de la realización de eventos deportivos.
2.	PROFESIONAL DE APOYO	Acreditar titulo en licenciatura en etnoeducación	1	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional a partir de la terminación académica .	Demostrar su participación al menos un contrato como profesional del equipo d etrabajo en la organización o ejecucion de eventos deportivos
3.	Auxiliar Logístico 1.	Acreditar como mínimo ser bachiller ,	1	Debe acreditar tener conocimiento en liderazgo de actividad deportiva y/o recreación por entidad reconocida.	Demostrar su participación al menos en un contrato como auxiliares logísticos en organización d eventos deportivos

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

En razón a la situación de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del Covid-19, y otras circunstancias previstas en convocatorias, habitantes de la comunidad del Municipio de Fonseca han solicitado a la Administración Municipal apoyo a la mano de obra local de modo que se pueda incentivar la economía y sortear un poco las necesidades existentes. A lo anterior se suma la obligación de contribuir cada vez más la entidad territorial a la vinculación de la mano de obra local.

Experiencia

La ESAL deberá acreditar experiencia general de Un (01) año a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia un(1) contrato y/o convenio cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente contrato, esto es, apoyo a la realización de actividades deportivas. Deberá acreditar los contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
Los contratos acreditados como experiencia especifican deben cumplir con las siguientes características:

- Al menos uno de los contratos deberá acreditar valor del 100% o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Al menos en uno (1) de los contratos aportados haya sido ejecutado corresponda a la organización y/o apoyo de los juegos ancentrales con indigenas wayuu.

Si se relacionan más de dos (2) contratos y/o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos (2) relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el Anexo, se tendrán en cuenta únicamente los (2) primero que se encuentren en orden de presentación en la propuesta.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS

PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 8)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá detallar el monto para la ejecución del proyecto y costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados en el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.
Los factores de **evaluación** que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.

Experiencia adicional del proponente	50
Plan de trabajo	50
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)
El **MUNICIPIO DE FONSECA** asignará puntaje a la experiencia adicional del proponente y determinará la experiencia adicional de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Si el proponente cuenta con un (1) contrato adicional al requerido como experiencia habilitante	25
Si el proponente cuenta con dos (2) o mas contratos adicional a los requeridos como experiencia habilitante	50
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	50

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (50 PUNTOS)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

i. Objetivo general
ii. Objetivos específicos
iii. Meta
iv. Tiempo de Duración (Cronograma)

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán cincuenta (50) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. No aplica.
De acuerdo con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad*

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el oferente o con la propuesta:

EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE.

- 1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley. 2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los oferentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva. 3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento. 4. No presente poder cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado o representado. 5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas. 6. Cuando EL MUNICIPIO, solicite que cualesquiera de los requisitos o documentos sean aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL MUNICIPIO. 7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993). EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA_ 1. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa. 2. Cuando esté incompleta, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. 3. No se reciba ninguna propuesta en la fecha y hora fijada para el cierre de la convocatoria. 4. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado a la presente convocatoria. 5. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas. 6. Se presente una propuesta condicionada. 7. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita en rubrica original por el representante legal y la propuesta económica. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción en rubrica en original de la carta de presentación de la propuesta por el representante legal y la propuesta económica, dará lugar al rechazo de la oferta 8. Fije precios y condiciones artificialmente bajos incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que se incurren en la ejecución del contrato de interés público. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. 9.Cuando el representante legal exceda los límites de su representación

Presupuesto Oficial

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, de acuerdo con los objetivos y metas de del proyecto, en cuanto a duración y naturaleza de las actividades, la secretaría estima el costo de las mismas teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos, pagos de compromisos que son necesarios para la ejecución del proyecto, y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
MANTENIMIENTOS A LOS ESCENARIOS					
1	Pintura de las porterías de los arcos de las canchas de microfútbol de las comunidades de los resguardos indígena wayuu de mayabangloma	UND	2	$ 250.000	$ 500.000
2	Limpieza manual de los terrenos y corte de malezas alrededor de las canchas deportivas y lugares donde se desarrollarán los juegos ancestrales.	JONAL	20	$ 50.000	$ 1.000.000
3	Bombas de inflar balones	UND	2	$ 40.000	$ 80.000
4	Demarcación de canchas para la realización de las diferentes actividades deportivas de los juegos ancestrales.	ML	20	$ 50.000	$ 1.000.000
5	Juzgamiento a través de 4 personas, quienes ejercerán el control de la carrera de atletismo y ciclismo	DIAS	4	$1.000.000	$ 4.000.000
6	Juzgamiento a través de 4 personas, quienes ejercerán el arbitraje de los partidos de microfútbol.	DIAS	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
7	Jueces tradicionales a través de 4 personas, quienes ejercerán el juzgamiento de los juegos ancestrales wayuu.	DIAS	4	$ 1.000.000	$4.000.000
8	Hidratación de los deportistas y participantes x 6 días con paquetes de agua de 40 unidades, de 300ml	PAQUETES	500	$5.000	$ 2.500.000
TRANSPORTE Y PROMOCION DE LOS JUEGOS					
9	Alquiler de vehículos para movilizar a los deportistas participantes y personal administrativo de los juegos wayuu, desde su lugar de origen a la sede del evento (ida y vuelta)	VEHICULOS x 15 días	1	$1.500.000	$1.500.000
10	Pasacalles y afiches de promoción de los juegos deportivos ancestrales… (2 pasacalles y 50 afiches)	UND	GLOB	$500.000	$500.000
11	Alquiler de sonido (amplificación), para animación del evento de los juegos wayuu municipales,	DIAS	4	$125.000	$500.000
ALIMENTACION ALMUERZO X 01 DIAS					
12	Alimentación de acuerdo al menú tradicional, para los deportistas, participantes y personal administrativo de los juegos ancestrales wayuu... (almuerzo X 1 días para 250 deportista)	UND	250	$10.000	$ 2,500.000
13	Suéteres o camisetas para los delegados y técnicos	UND	20	$30.000	$600.000
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					

14	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias de 16 unidades	UND	1	$960.000	$960.000
15	Balones de futbol #5	UND	20	$170.000	$3.400.000
16	balones de micro futbol	UND	20	$100.000	2.000.000
17	Mallas de futbol grande dos pares	UND	2	$500.000	$1.000.000
18	Mallas de microfútbol dos pares	UND	2	$350.000	$700.000
19	Uniformes de microfútbol completo, camisetas, pantalonetas y medias de 12 unidades.	UND	8	$720.000	$5.760.000
20	Cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el marco del aislamiento preventivo sobre el covid – 19, a través de kit que contienen: tapa bocas, alcohol, guantes, antibacterial, jabones, y recipiente para el lavado de manos del personal asistente en los juegos ancestrales wayuu municipales.	Bioseguridad KIT	70	$50.000	$3.500.000
VALOR…….. TOTAL					**$40.000.000**

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

a) Recurso humano calificado.

b) Recurso humano no calificada

c) Costos de Insumos y materiales.

d) Transporte.

e) Servicios para la comunidad, sociales y personales.

f) Servicios de Publicidad, premiaciones.

DICHO ESTUDIO DE MERCADO SUSTENTA EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

EL MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000).** amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No **P00872**. Del **14** de OCTUBRE de 2021.

Entrega de Aportes

EL MUNICIPIO DE FONSECAL LA GUAJIRA, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así:

El desembolso de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo. EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA realizará los desembolsos a la ESAL, del valor que se pacte en el contrato así:

Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, se tenga acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y se garantice el aporte al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista. así:

Cabe precisar, que para el pago enunciado la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: - ANTICIPO: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, El Municipio desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en el único pago establecido como forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el MUNICIPIO el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. MANEJO DEL ANTICIPO. El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Conveniente deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscribe, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto convenido y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El MUNICIPIO girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que El Contratista haya aperturado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la Solicitud de Giro correspondiente y la aprobación de desembolso por parte del Supervisión. c) El anticipo será amortizado según la forma de pago establecida en el presente proceso. d) Los dineros del anticipo se entregan al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. e) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran en El Municipio.

Cronograma de Pagos:

Los pagos se efectuarán por parte del Municipio de Fonseca según la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Municipio de Fonseca.

Nota: El Municipio de Fonseca, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.

En caso que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Análisis Técnico y Económico que Soporta el Valor Estimado del Contrato

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo

Aspectos Generales Aplicables Al Contrato

Duración del Contrato.

El presente proyecto será ejecutado durante un (1) mes calendario.

Lugar de Ejecución.

El presente objeto contractual se realizará en el Municipio de Fonseca – La Guajira.

Supervisión.

La supervisión será realizada por el/la Secretaria Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el Secop;
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.

d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f. Informar y solicitar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

Garantías Exigidas.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) **Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización.
c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

Veeduría Ciudadanas.

Sin perjuicio al derecho que les asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección y el contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social al proceso, en los términos y condiciones previstos por la ley

Responsable ***Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos***	**ORIGINAL FIRMADO** ***LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA*** *SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA.*